



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHOTA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución Directoral N° 0766 -2025-GR-CAJ-UGEL/CH.

Chota, 17 FEB 2025

VISTO: El oficio N° 859-2024-GR-DRE-CAJ/UGEL-CH-AAJ de fecha 10 de diciembre de 2024, de cumplimiento al Mandato Judicial ordenado en el Expediente 00431-2019-0-0610-JR-LA-01 y demás documentos que se adjuntan y forman parte de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, la Señora: **DALILA VICTORIA SIGUEÑAS FERNANDEZ**; interpone demanda contra la Unidad de Gestión Educativa Local Chota y el Gobierno Regional de Cajamarca, solicita la nulidad total de Resolución Directoral N° 3148-2019-GR-CAJ-UGEL/CH de fecha 17 de junio de 2019; y se ordena el pago del reintegro de la bonificación especial mensual por concepto de preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración íntegra o total, más intereses legales;

Que, el Juzgado Civil Transitorio de Chota, emitió la Sentencia de Primera Instancia N° 070-2020-LA contenida en la Resolución Número Tres de fecha 05 de marzo del 2020 en la cual declara Fundada la Demanda a favor de Doña: **DALILA VICTORIA SIGUEÑAS FERNANDEZ**; con la Sentencia de Vista N° 265-2021-LABORAL(C.A.) contenida en la Resolución Número Seis de fecha 10 de mayo del 2021, la Instancia Superior confirma la Sentencia; con la Resolución Número Siete de fecha 13 de julio del 2021 y con la Resolución Número Ocho de fecha 18 de noviembre de 2024, se requiere a la Entidad cumplir con lo ordenado en la Sentencia Ejecutoriada;

Estando a lo actuado por el Equipo de Planillas; visado por las Áreas de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica; autorizado por el Despacho Directoral, y;

De conformidad con la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024" y en uso de las facultades que le Confiere la Ordenanza Regional N° 011-2017-GR-CAJ-CR que aprueba el Cuadro de Asignación de Personal y la Ordenanza Regional N° 038-2011-GR-CAJ-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chota.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- RECONOCER, por mandato de Sentencia Judicial del Juzgado Civil Transitorio de Chota, a la Señora: **DALILA VICTORIA SIGUEÑAS FERNANDEZ**, identificada con DNI N° 27399234, Profesora de la IE.N° 10861 de Huangamarca, distrito de Llama, provincia de Chota; el reintegro de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra desde 21 mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012, con la deducción de lo percibido de manera diminuta, más intereses legales; según resolución Judicial que apruebe la liquidación de los montos establecidos por los peritos judiciales REPEJ.

ARTICULO 2.- DISPONER, que el Área de Asesoría Jurídica comunique al Juzgado Civil Transitorio de Chota, sobre el cumplimiento del Mandato ordenado.

ARTICULO 3.- PUBLICAR, la presente en el Portal de Transparencia de la Unidad de Gestión Educativa Local Chota, en el plazo de tres días en atención a la R.M. N° 398-2008-PCM.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHOTA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTICULO 4.- ORDENAR, que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL Chota, notifique al personal Docente comprendido en la presente Resolución de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

Regístrese y comuníquese

ORIGINAL FIRMADO

Mg. RICHARD MIGUEL MARTOS RUIZ

Director de Unidad de Gestión Educativa Local Chota



RMMR/D.UGEL.CH
CMMT/J.AAJ
LGRT/J.AGI
APRA/AGA
JJCC/EP (e)
GGCH
P/R N° 827
Expediente N° 10658530